




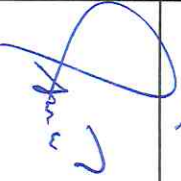



OROMAPAS XALISCO
VIGÉSICA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

DEL EJERCICIO FISCAL 2022

FECHA EN QUE SE REALIZA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OROMAPAS-XALISCO	C. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA	
SINDICO MUNICIPAL	LIC. PATRICIA YARED GÓMEZ GAMEROS	
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO	LIC. YOLANDA PINEDA TIZNADO	
VICE-PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO	ING. JUAN FERNANDO SANCHEZ SANDOVAL	
COMISARIO DEL OROMAPAS-XALISCO	L.A.E. DAVID RIVERA BERNAL	
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. JESÚS LUIS ARAGÓN MORALES, DIRECTOR LOCAL NAYARIT DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	ING. HUGO SEGURA BURQUEÑO	
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA	LIC. JAIME HUMBERTO ALAVÉZ RAMÍREZ	
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL M.C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE	LIC. MARIA DE LOURDES GUZMÁN HERNÁNDEZ	
DIRECTOR DEL OROMAPAS XALISCO	ING. PEDRO BENITEZ VALLE	

VIGESIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022
JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE XALISCO, NAYARIT

En la ciudad de Xalisco, Nayarit siendo las 14:14 horas del día Veinticuatro de Octubre del año dos mil veintidós, reunidos en la sala de cabildo de la presidencia municipal se llevó a cabo la presente vigésima quinta sesión extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta de Gobierno, misma que fue notificada con toda oportunidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado del Estado de Nayarit, y artículos 11 y 12 del Reglamento Interno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión.
3. Lectura del orden del día para su aprobación.
4. Presentación para su análisis, discusión y en su caso aprobación de las Tarifas para el ejercicio fiscal 2023 y Propuesta del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023.
5. Clausura.

PRIMERO.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

A continuación el Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno, C. Heriberto Castañeda Ulloa, procede a realizar el pase de lista a los que integran la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.-----



OROMAPAS
XALISCO

Siguiendo con el desahogo de la sesión, teniendo constancia de que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayari; y con la facultad que le otorgan los artículos 25 y 27 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayari; artículo 11 del Reglamento Interno del Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xalisco, Nayari; e Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno C. Heriberto Castañeda Ullioa; somete a consideración para su aprobación el orden del día, mismo que es aprobado por unanimidad de los presentes de la Junta

TERCERO.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN.

Al encontrarse la mayoría de los que integran la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayari; el Presidente de la Junta de Gobierno declara quórum legal y se abre la sesión.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.

Encontrándose presentes el C. Heriberto Castañeda Ullioa, Presidente Municipal de Xalisco y de la Junta de Gobierno; la Lic. Yolanda Pineda Tiznado, Presidente del Consejo Consultivo del OROMAPAS Xalisco; el Ing. Juan Fernando Sandoval Sánchez, Vicepresidente del Consejo Consultivo del OROMAPAS Xalisco; el L.A.E. David Rivera Bernal, Comisario del OROMAPAS Xalisco; la Lic. María de Lourdes Guzmán Hernández, representante suplente del M.C. Cesar Octavio Lara Fonseca, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayari; el Lic. Jaime Humberto Alavéz Ramírez, representante suplente del Ing. Fernando Camberos Guerrero, Director de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayari; y el Ing. Pedro Benítez Valle, Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayari.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page.

Handwritten signatures at the top of the page.

OROMAPAS XALISCO



No habiendo más asuntos que tratar, por acuerdo general del pleno, se clausura esta Vigésima quinta sesión extraordinaria del ejercicio Fiscal 2022 de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco,

QUINTO.- CLAUSURA.

Se aprueba la propuesta para incrementar 1.5% las tarifas para el ejercicio fiscal 2023 y en consecuencia la propuesta del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023.

A C U E R D O

Concluidas las intervenciones sobre este punto, el C. Heriberto Castañeda Ulloa, somete a votación de los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayarit y es aprobado por unanimidad de los presentes.

En el desahogo de éste punto del orden del día, el Presidente Municipal y de la Junta de Gobierno el C. Heriberto Castañeda Ulloa, cede el uso de la voz al Director General del OROMAPAS, Xalisco el Ing. Pedro Benítez Valle, quien presenta y solicita la autorización de la propuesta para incrementar 1.5% las tarifas para el ejercicio fiscal 2023 y en consecuencia la propuesta del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2023, mismas que se anexan a la presente acta para su análisis, discusión y en su caso aprobación; lo anterior, en base a las necesidades en las que se encuentra el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Xalisco, Nayarit (OROMAPAS).

CUARTO. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS TARIFAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PROPUESTA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Xalisco, Nayarit.



GOBIERNO CERCA DE TI H. XLII AVANTAJAMIENTO DE XALISCO 2021 - 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



OROMAPAS XALISCO

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink at the top of the page.

La presente hoja corresponde al acta de la Vigésima Quinta Sesión extraordinaria del ejercicio fiscal 2022 de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit; de fecha 24 de Octubre de 2022.

LIC. YOLANDA PINEDA TIZNADO
Presidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco.

LIC. JAIME HUMBERTO ALAVEZ RAMIREZ
Representante suplente del Ing. Alvaro Roberto Luna Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Nayarit

L.A.E. DAVID RIVERA BERNAL
Comisario del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit

ING. JUAN FERNANDO SANCHEZ SANDOVAL
Vicepresidente del Consejo Consultivo del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco.

LIC. LOURDES GUZMAN HERNANDEZ
Representante suplente del Ing. José Vicente Romero Ruiz, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit

ING. PEDRO BENITEZ VALLE
Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.

C. HERIBERTO CASTANEDA ULLOA
Presidente Municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit y de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, Nayarit.

Nayarit, siendo las 14:46 horas del día 24 de octubre del 2022, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.



Apartado II

Derechos por Prestación de Servicios

Sección I

Del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

Artículo 32.- Los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Servicio de agua potable:

Se clasificarán de la siguiente manera:

1. Zona Baja: Todas las colonias excepto las mencionadas en la zona media y alta.

2. Zona Media: Zona Centro de Xalisco, Villas de la cruz, Villas de Guadalupe, Pedro González, El Tanúz, Los Pinos, Villas del Real, Canoas II, Lomas de Xalisco, Ampliación Canoas III, Minas de Xalil, Rincón de Xalil, Puerta Xalil, Colinas de Xalisco, Alborada, Real del Bosque, Jardines de Matatipac, Ampliación Jardines de Matatipac, Sutssem-Landereñas, Navarreño II, Cordoncillos II, Ampliación Cordoncillos II, Señoría Xalisca, Los Laureles Residencial, Navarreño I, Puerta Luna, Hacienda Real, Las Higueras, Pueblo Nuevo y los que surjan durante el ejercicio.

3. Zona Alta: Puerta del Sol, Valles de Roma, Palomas Doradas, Rincón de las Palomas, La Luz, Cotos Privados: Puerta de Oro, Nahil, Kiekari, Helios y los que surjan durante el ejercicio.

I.1. Tarifa mensual por cuota fija de uso doméstico por servicio de agua potable.

Zona	U.M.A
Baja	1.17
Media	1.48
Alta	2.36

Los usuarios con toma doméstica en la zona baja y media que cuenten con albercas desde 9 m² y/o áreas verdes desde 60 m² en adelante se les modificarán la tarifa a la correspondiente al de zona alta.

I.II. Tarifas para casas deshabitadas o en construcción.
Los usuarios propietarios que tengan casas deshabitadas o en construcción estarán obligados a pagar las tarifas que se indican en la siguiente tabla:

Zona	U.M.A
Baja	0.60
Media	0.80
Alta	1.34

El usuario deberá informar al Organismo para que éste verifique y realice el cambio de tarifa correspondiente.

I.III Tarifas para vecindades.

Pagarán las tarifas de acuerdo a la siguiente tabla:

Tarifa	Pago Mensual por cuarto Con baño propio U.M.A	Pago Mensual por cuarto Con Baño Común U.M.A
Baja	0.75	0.49
Media	0.97	0.59
Alta	1.27	0.78

I.I.IV Tarifas para lotes baldíos.

Los usuarios propietarios de lotes baldíos que tengan tomas instaladas a la red pagarán las tarifas de la siguiente tabla:

Zona	Tarifa Mensual Agua Potable U.M.A
Baja	0.37
Media	0.56
Alta	0.95

I.I.V Tarifas servicio medido doméstico.

Los usuarios que soliciten servicio pagarán el costo del cuadro del medidor con base en el costo de material y mano de obra que genere el área de proyectos del organismo para que se disponga poner el servicio medido y se pagará mensualmente las cuotas por el servicio que se suministró de agua potable de acuerdo a lo siguiente:

Tarifas	Zona Baja U.M.A	Zona Media U.M.A	Zona Alta U.M.A
Hasta 6 m3	0.85	1.11	1.77
m3 excedente	0.12	0.12	0.12

I.I.VI Escuelas públicas y estancias infantiles.

Las escuelas públicas y estancias infantiles pagarán de la siguiente manera:

Clasificación	Tarifa de Agua Potable U.M.A
Escuela de 1 a 100 alumnos	1.64
Escuela de 101 a 200 alumnos	3.28
Escuela de 201 hasta 400 alumnos	3.90
Escuela de 401 en adelante	4.51

Mus. Baf...

1.VII. Tarifa mensual por cuota fija de uso comercial por servicio de agua potable.

Para uso comercial con tomas de 1/2" de diámetro o 13 mm, se clasificarán de la siguiente manera:

1.VIII Tarifas para escuelas privadas.

Las escuelas privadas pagarán de la siguiente manera:

Clasificación	Tarifa de agua potable U.M.A + IVA
Escuelas de 1 hasta 50 alumnos	3.26
Escuelas de 51 a 100 alumnos	6.72
Escuelas de 101 a 150 alumnos	10.48
Escuelas de 151 a 200 alumnos	13.63
Escuelas de 201 alumnos en adelante	20.56

1.IX Tarifas para hoteles y moteles.

Tarifa	Costo por habitación
Pago Mensual U.M.A + IVA	0.61

1.X Tarifas mensuales comerciales cuota fija.

1. TARIFA A: Carpinterías, papelerías, joyería, taller de aparatos electrónicos, depósitos, mercaderías, video clubs, imprentas, tintorerías, oficinas privadas con medio baño, consultorios médico/dental, taller mecánico, taller de cerrajería, fruterías, abarrotes, dulcerías, zapaterías, materiales para construcción, estéticas pequeñas, mini-súper, misceláneas, tiendas de ropa, peluquerías, ferreterías, farmacias, estudios fotográficos, despachos particulares, bodegas, llanteras.

2. TARIFA A1: Carnicerías, lavanderías con hasta 3 lavadoras, pequeños restaurantes o fondas, taquerías, laboratorios, cocinas económicas, bares, cantinas, tortillerías, loncherías, gimnasios, auto-lavados pequeños hasta con 128 m2 de superficie, blockeras pequeñas, panaderías, estéticas grandes, pollerías, florerías, billares, bares hasta con 128 m2 de superficie, sucursal de bancos.

3. TARIFA B: Restaurantes, centros nocturnos, salón de eventos sin alberca, bar-antro.

4. TARIFA C: Plantas purificadoras, auto-lavados, lavanderías con más de tres lavadoras, blockeras medianas o grandes, salas de velación, salón de eventos con alberca, baños públicos, viveros, centros botánicos.

5. TARIFA D: Gasolineras, Tiendas de autoservicios, balnearios.

6. Tarifa E1: Supermercados.

7. Tarifa E2: Tiendas departamentales.

8. Tarifa E3: Instituciones de salud y hospitales públicos.

9. Tarifa E4: Locales comerciales vacíos.

Tarifa	Cuota Agua Potable U.M.A + IVA
Tarifa A	1.38
Tarifa A1	3.74
Tarifa B	5.75
Tarifa C	7.00
Tarifa D	14.01
Tarifa E1	36.40
Tarifa E2	29.06
Tarifa E3	18.05
Tarifa E4	1.04

I.XI Tarifas Comerciales Servicio Medido.

Para agua potable en base al consumo mensual en uso comercial en tarifa de servicio medido pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Clasificación	Tarifa Mensual U.M.A + IVA
De 0 – 10 m ³	1.85
Excedente por m ³	0.14

I.XII. Fuente de abastecimiento y suministro, distinta a la del OROMAPAS.

Se presume que el organismo dota a todos los usuarios el servicio de agua potable y salvo prueba de lo contrario, las personas físicas y morales residentes en el Municipio de Xalisco, y área conurbada, que cuenten con su fuente propia de abastecimiento de agua potable, ya sea superficial o mediante pozos, estarán obligados a entregar trimestralmente al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Xalisco, copia simple de los reportes de lectura y declaraciones de aguas nacionales a que aluden los artículos 222, 223 apartado A, 226 y 231 de la Ley Federal de Derechos aplicable en materia de aguas nacionales dentro de los 15 días posteriores a la terminación del trimestre correspondiente, a efecto de que ese organismo cuente con una base de datos e información que le permita determinar los volúmenes que reporta a la Comisión

(Handwritten signatures and marks)

~~Handwritten scribble~~

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Nacional del Agua, y que son útiles para la determinación de los derechos por drenaje, alcantarillado, y saneamiento de las aguas residuales que se generan. La omisión a lo anterior, hará presumir al OROMAPAS que dicho usuario de aguas nacionales descarga a la red de drenaje al menos 75 % de la totalidad del volumen concesionado con base en la información que se obtenga del Registro Público de Derechos de Agua, con independencia de las sanciones en que se pudiera incurrir.

II. Servicio de alcantarillado y saneamiento.

II.1.- Tarifa mensual por cuota fija de uso doméstico por servicio de alcantarillado y saneamiento.

Todos los usuarios del OROMAPAS que estén conectados a la Red de Alcantarillado, así como los usuarios que se abastezcan de agua potable de fuente propia o distinta de la red municipal y que se hayan conectado a la red de alcantarillado del OROMAPAS deberán pagar la siguiente tarifa:

Servicio	Alcantarillado	U.M.A
Doméstico	0.19	0.19 + IVA
Comercial	0.19 + IVA	0.19 + IVA

III.- Contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

De acuerdo a los Artículos 60 y 61 de la Ley de agua Potable del Estado de Nayarit, el OROMAPAS prestarán los servicios de agua potable y alcantarillado a todos los usuarios en donde se encuentre instalada la red de agua potable, de lo contrario se realizará la inspección para verificar si es factible la descarga prolongada en donde el usuario pagará al Organismo Operador el material y mano de obra excedente de acuerdo a las tarifas actuales.

III.1 Derechos por conexión de agua potable uso doméstico para una toma de 1/2" o 13 mm.

Zona	Cuota U.M.A
Baja	10.38
Media	15.57
Alta	20.76

III.2 Derechos por conexión de agua potable uso comercial para una toma de 1/2" o 13 mm.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	12.93
Media	18.70
Alta	24.92

III.III Derechos por conexión de alcantarillado sanitario uso doméstico para una descarga de 6" de diámetro.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	11.32
Media	16.04
Alta	20.76

III.IV Derechos por conexión de alcantarillado sanitario uso comercial para una descarga de 6" de diámetro.

Zona	Cuota U.M.A + IVA
Baja	13.58
Media	19.25
Alta	24.92

Los derechos de conexión a la red de agua potable y alcantarillado mencionados en los incisos a), b), c) y d) no incluyen el costo de los materiales y mano de obra, ni medidor, por lo que estos serán cobrados de conformidad con los costos y presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la instalación de la toma de agua potable y descarga de Alcantarillado.

En caso que el usuario requiera el cambio de material en la toma de agua potable y alcantarillado el costo será de acuerdo al párrafo anterior.

IV.- Costo por cancelación de contrato si existe toma de agua potable y cancelación de contrato si existe descarga de alcantarillado.

Los usuarios que soliciten la cancelación del contrato de toma de agua potable y alcantarillado deberán estar al corriente con sus pagos y cubrir los costos y presupuestos que prepare el Organismo Operador según las obras a realizar a fin de llevar a cabo la cancelación de los servicios ya mencionados.

V.- Factibilidades de servicios a fraccionadores o desarrolladores de viviendas o locales comerciales.

Para los nuevos asentamientos de urbanizaciones, fraccionadores y centros comerciales que demanden la incorporación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario deben dar cumplimiento con las especificaciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y la Ley de Agua Potable del Estado de Nayarit, se autoriza al Organismo Operador para determinar el pago que deberán realizar los urbanizadores o desarrolladores para el aprovechamiento de la infraestructura cuando no cuenten con su fuente de abastecimiento, así como planta de tratamiento, los costos serán de acuerdo a la siguientes cuotas:

Cuota U.M.A	25.13
Habitacional de interés Social Progresivo	25.71
Habitacional de Interés Social	71.57
Habitacional Popular	92.88
Habitacional Medio	173.39
Habitacional Residencial	3.56 m ²
Local Comercial hasta 50 m ²	3.99 por m ²
Local Comercial con más de 50 m ² y hasta 500 m ² (construidos)	4.288 por m ²
Local comercial de más de 500 m ² (construidos)	

Asimismo, los urbanizadores o desarrolladores que cuenten con su fuente de abastecimiento y/o planta de tratamiento deberán pagar el 50 % de las cuotas establecidas en la tabla anterior y de acuerdo al tipo de vivienda o comercio.

En ambos casos estarán obligados a cubrir el costo de los contratos de agua potable y alcantarillado sanitario como lo marca en el apartado III de la presente Ley de ingresos, así como instalar micro-medidores en su caso y válvulas antirtrude con su respectiva bola de polietileno de alta densidad (PEAD) en cada toma domiciliaria; asimismo, tanto la toma domiciliaria como la descarga de aguas residuales cumplirán con lo que establecen las normas oficiales mexicanas vigentes.

Los fraccionadores deberán anexar a la solicitud de Factibilidad de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado los siguientes requisitos:

1. Plano de localización.
2. Constancia de uso de suelo.
3. Número de viviendas.
4. Tipo de vivienda.
5. Proyecto ejecutivo de agua potable. (físico y digital).
6. Proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario. (físico y digital).
7. Proyecto ejecutivo de alcantarillado pluvial. (físico y digital).
8. Proyecto ejecutivo de planta de tratamiento de aguas residuales, en su caso. (físico y digital).
9. Estudio geofísico y diseño de pozo profundo, en su caso. (físico y digital).
10. Plano de lotificación. (físico y digital).
11. Los que el Organismo Operador considere necesarios.

El pago por Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado tendrá un periodo de vigencia de dos años a partir de su fecha de suscripción.

El retrendo de factibilidad de servicios tendrá un costo del 20% del monto indicado la ley de Ingresos vigente y tendrá vigencia de un año.

Todos los conceptos anteriores que sean para venta de viviendas, comercial e Industrial causarán IVA.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

VI.- Supervisión de Obra.

El Organismo Operador cobrará a los desarrolladores inmobiliarios por la supervisión de obra, la cual tendrá un costo de 5.80 U.M.A por visita, llevando a cabo dos visitas por semana.

Entendiéndose por supervisión de obra la inspección y vigilancia de los materiales, procedimiento constructivo y calidad en la ejecución de todos los conceptos de obra de agua potable, alcantarillado y saneamiento; cuidando que cumplan con la normatividad vigente federal, estatal y municipal, así como las indicaciones específicas del personal técnico de OROMAPAS.

En todo caso, se faculta al Organismo Operador para que condicione los requisitos técnicos y administrativos que considere necesarios que la empresa desarrolladora deberá cumplir, a efecto de que le sea otorgada la factibilidad, y que podrán ir insertos en el documento de la factibilidad con la leyenda de que ésta queda sin efecto si no se cumple con los mismos.

VII. Costo por limitación y reconexión de tomas de agua potable.

De acuerdo al art. 91 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, se faculta al Organismo Operador que a la falta de dos o más mensualidades limitar el servicio hasta que el usuario regularice su pago y a trasladar el costo que haya originado al usuario, por lo que se cobrará un importe de 3.77 U.M.A por gastos por limitación de servicios; más el costo de reconexión que según corresponda.

CLASIFICACIÓN	
Importe U.M.A	3.02
Reconexión sencilla	4.78
Reconexión media	17.54
Reconexión especial	

Para los usuarios con tarifa comercial los costos serán más I.V.A.

VIII. Costos por saneamiento de aguas residuales descargadas a las plantas de tratamiento, de usuarios domésticos y no domésticos.

Los usuarios dedicados a la prestación de los servicios de recolección de desechos orgánicos NO TOXICOS de fosas sépticas y todos que requieran del servicio de descargas residuales a las plantas de tratamiento, el Organismo Operador deberá gestionar el contrato correspondiente cuya vigencia no excederá de los 12 meses y pagará la cantidad por incorporación de 28.79 U.M.A; mas 1.19 U.M.A por cada mil litros de aguas negras descargadas.

Todos los conceptos anteriores que sean para uso comercial causarán IVA.

IX.- Servicio de llenado a camiones cisternas (dipas) agua potable.

Servicio de llenado	Importe U.M.A
Hasta 5 mil litros	0.57
De 5 mil a 8 mil litros	2.00
De 8 mil a 15 mil litros	3.34
Más de 15 mil litros	4.00

Todos los conceptos anteriores que sean para uso comercial causarán IVA.

X.- DISPOSICIONES GENERALES.

X.I.- Rezagos.

De acuerdo a lo que establecen los Artículos 78 y 79 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como los puntos I y II de la presente Ley de Ingresos, los usuarios deberán cubrir el pago de su tarifa mensual antes de la fecha límite de pago impreso en el recibo mensual de cobro; en caso contrario, este concepto de cobro se trasladará a mensualidades vencidas a quien el organismo le llamara "Rezago".

X.II.- Recargos.

Quando no se cubran oportunamente los pagos por la prestación de los servicios referidos en el presente documento, los usuarios pagarán el recargo del 1.56% mensual del monto total del adeudo hasta su regularización, más los gastos de cobranza que pudieran originarse.

X.III.- Productos financieros.

Se considera al importe de los intereses que reciba el Organismo por las inversiones en valores, créditos y bonos.

X.IV.- Multas e infracciones.

El OROMAPAS Xalisco impondrá las infracciones y sanciones a los usuarios que se ajuste a las conductas enumeradas en el artículo 114 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, y el propio OROMAPAS Xalisco percibirá el importe de las multas que establece el Artículo 115 de la Ley en materia más el IVA. En caso de aquellos supuestos no referidos en el Reglamento o la mencionada Ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán las multas que establece el artículo 115 de la Ley antes citada.

X.V.- Costo por expedición de constancias.

A los usuarios que soliciten la expedición de alguna constancia oficial, se les cobrará un importe de 0.83 U.M.A.

Para los usuarios con tarifa comercial los costos serán más I.V.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

X.VI.- Convenios y estímulos.

Se autoriza al Organismo Operador, por medio de su Director General, a suscribir los convenios y realizar los estímulos que se crean necesarios para que los usuarios se regularicen en sus pagos, con la finalidad de abatir tomas irregulares y cartera vencida; para lo que se deberá tomar en consideración la condición económica de cada caso particular, procurando la mayor recuperación de recursos a favor del Organismo Operador.

X.VII Programa de Pagos Anuales.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2023 para tal efecto, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de enero y febrero del año 2023 se aplicará un estímulo del 15% con las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, se autoriza al Organismo Operador a recibir pagos anuales de manera anticipada a partir del mes noviembre del 2023 por los conceptos de agua potable y alcantarillado; para lo cual los usuarios deberán estar al corriente con sus pagos con el Organismo Operador.

Para los pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2024, los usuarios obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de noviembre y diciembre del año 2023 se aplicará un estímulo del 15% con la tarifa de 2023.

Los beneficios anteriores, no aplican para los usuarios de la tercera edad, pensionados, jubilados y personas con capacidades diferentes.

X.VIII Estímulos a personas de la tercera edad, pensionadas, jubiladas y personas con capacidades diferentes.

Los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad podrán obtener un 50% de estímulo siempre y cuando no sea rezago en el pago de su recibo mensual o anual, aplicándose sólo en el domicilio en que habite el usuario.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2023 para tal efecto, los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad obtendrán los siguientes beneficios: en los meses de enero y febrero del 2023 se aplicará un estímulo del 50 % ambos con las tarifas autorizadas para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, con la finalidad de una recuperación económica del Organismo Operador, se autoriza al Organismo Operador a recibir pagos anuales de manera anticipada a partir del mes noviembre del 2023 por los conceptos de agua potable y alcantarillado; para lo cual los usuarios deberán estar al corriente con sus pagos con el Organismo Operador.

Para los pagos anuales anticipados para el ejercicio fiscal 2024, los usuarios pensionados, jubilados, discapacitados y de la tercera edad obtendrán los

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten marks and signatures

siguientes beneficios: en los meses de noviembre y diciembre del año 2023 se aplicará un estímulo del 50% con la tarifa de 2023.

Para tal efecto, el usuario deberá presentar copia de su identificación oficial y credencial que lo acredite en status de tercera edad, jubilado, pensionado o discapacitado; el subsidio solo se aplicará para un solo domicilio.

X.IX Estímulos a trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco.

Se autoriza al Organismo Operador recibir pago anual anticipado 2023 a los trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco, Nayarit con subsidio del 50% durante los meses de enero y febrero de 2023 con la tarifa autorizada para el ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, se autoriza al Organismo Operador recibir pago anual anticipado 2024 con tarifa 2023 a los trabajadores del H. XLII ayuntamiento, OROMAPAS, IMPLAN y Sistema DIF de Xalisco, Nayarit con subsidio del 50% durante el mes diciembre 2023; de igual forma subsidio del 50 % para el pago anual anticipado de 2024.

Para tal efecto, el usuario deberá presentar copia de su identificación oficial y en constancia que lo acredite como trabajador del H. Ayuntamiento.

X.X Estímulos a gremios sindicales de las dependencias gubernamentales.

Los usuarios que pertenecen a gremios sindicales de las dependencias gubernamentales, durante los meses de enero y febrero del año 2023 se les realizarán un 20% de estímulo en su pago anual con la tarifa autorizada para el ejercicio fiscal 2023.

PROPUESTA PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	PRESUPUESTO 2022	PROYECTO DE PRESUPUESTO 2023
4143-01	\$27,007,925.18	\$30,818,297.50
SERVICIOS AL 0% (USO DOMESTICO)		
4143-01-0001	\$3,881,504.40	\$3,939,726.97
DOMESTICO CONSUMO MENSUAL		
4143-01-0002	\$7,605,953.70	\$11,125,296.45
DOMESTICO REZAGOS		
4143-01-0003	\$465,657.07	\$472,641.93
DOMESTICO ACTUALIZACION Y RECARGOS		
4143-01-0004	\$6,577,117.74	\$6,675,774.51
DOMESTICO PAGOS ANTICIPADOS		
4143-01-0005	\$2,480,263.90	\$2,517,467.86
DOMESTICO ALCANTARILLADO		
4143-01-0006	\$2,714,288.46	\$2,755,002.79
DOMESTICO PLANTA DE TRATAMIENTO		
4143-01-0007	\$9,896.08	\$10,044.52
DOMESTICO PIPAS DE AGUA		
4143-01-0008	\$12,370.09	\$12,555.64
DOMESTICO CAMBIO DE NOMBRE		
4143-01-0009	\$6,185.05	\$6,277.83
DOMESTICOS SERVICIO MEDIDO		
4143-01-0010	\$21,905.88	\$22,234.47
DOMESTICOS OTROS		
4143-01-0011	\$1,950,986.21	\$1,980,251.00
DOMESTICO PAGO ANUAL 2022		
4143-01-0012	\$1,281,796.60	\$1,301,023.55
DOMESTICO PAGO ANUAL 2023		
4143-02	\$3,260,647.13	\$3,609,556.84
SEVICIOS AL 15% (USO COMERCIAL)		
4143-02-0001	\$745,600.41	\$756,784.42
COMERCIAL CONSUMO MENSUAL		
4143-02-0002	\$738,602.73	\$1,049,681.77
COMERCIAL REZAGOS		
4143-02-0003	\$123,700.94	\$125,556.45
COMERCIAL ACTUALIZACION Y RECARGOS		
4143-02-0004	\$390,974.24	\$396,838.85
COMERCIAL PAGOS ANTICIPADOS		
4143-02-0005	\$90,133.55	\$91,485.55
COMERCIAL ALCANTARILLADO		
4143-02-0006	\$297,159.28	\$301,616.67
COMERCIAL PLANTA DE TRATAMIENTO		
4143-02-0007	\$103,711.03	\$105,266.70
COMERCIAL PIPAS DE AGUA		
4143-02-0008	\$1,237.01	\$1,255.57
COMERCIAL CAMBIO DE NOMBRE		
4143-02-0009	\$6,185.05	\$6,277.83
DOMESTICOS SERVICIO MEDIDO		
4143-02-0010	\$367,499.88	\$373,012.38
COMERCIAL PAGO ANUAL 2022		
4143-02-0011	\$395,843.01	\$401,780.66
COMERCIAL PAGO ANUAL 2023		
4143-03	\$475,467.98	\$482,600.00
MATERIAL, CONTRATOS Y RECONEXIONES DOMESTICOS		
4143-03-0001	\$125,502.41	\$127,384.95
MATERIAL CONEXION DE AGUA		
4143-03-0002	\$189,154.35	\$191,991.67
MATERIAL ALCANTARILLADO		
4143-03-0003	\$123,700.94	\$125,556.45
CAMBIO MATERIAL AGUA		
4143-03-0004	\$37,110.28	\$37,666.93
CAMBIO DE MATERIAL ALCANTARILLADO		
4143-04	\$92,775.71	\$94,167.35
MATERIAL, CONTRATOS Y RECONEXIONES COMERCIAL		
4143-04-0001	\$24,740.19	\$25,111.29
MATERIAL CONEXION DE AGUA		
4143-04-0002	\$30,925.24	\$31,389.12
MATERIAL ALCANTARILLADO		
4143-04-0003	\$18,555.14	\$18,833.47
CAMBIO MATERIAL AGUA		
4143-04-0004	\$18,555.14	\$18,833.47
MATERIAL ALCANTARILLADO		
4143-05	\$722,869.86	\$733,712.91
RECONEXIONES DOMESTICAS		
4143-05-0001	\$251,004.82	\$254,769.89
RECONEXION SENCILLA		
4143-05-0002	\$434,754.76	\$441,276.08
RECONEXION MEDIA		
4143-05-0003	\$37,110.28	\$37,666.93
RECONEXION ESPECIAL		
4143-06	\$39,752.43	\$40,348.72
RECONEXIONES COMERCIALES		
4143-06-0001	\$12,370.09	\$12,555.64
RECONEXION SENCILLA		
4143-06-0002	\$15,012.25	\$15,237.43
RECONEXION MEDIA		
4143-06-0003	\$12,370.09	\$12,555.64
RECONEXION ESPECIAL		
4143-07	\$929,558.52	\$943,501.90
SERVICIOS DE CONEXION O CONTRATOS DOMESTICOS		
4143-07-0001	\$496,605.23	\$504,054.31
DERECHOS DE CONEXION AGUA		
4143-07-0002	\$432,953.29	\$439,447.59
DERECHOS DE CONEXION ALCANTARILLADO		
4143-08	\$173,541.61	\$176,144.73
SERVICIOS DE CONEXION O CONTRATOS COMERCIALES		

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten checkmark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

4143-08-0001	DERECHOS DE CONEXIÓN AGUA	\$111,691.14	\$113,366.51
4143-08-0002	DERECHOS DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO	\$61,850.47	\$62,778.23
4143-09	OTROS DERECHOS	\$664,008.44	\$714,144.57
4143-09-0001	EXPEDICION DE CONSTANCIAS	\$8,659.07	\$8,788.96
4143-09-0002	SUPERVISION DE OBRA	\$0.00	\$40,176.00
4143-09-0003	CARTA DE NO ADEUDO	\$8,685.05	\$8,815.33
4143-09-0004	GASTOS DE EJECUCION	\$3,711.03	\$3,766.70
4143-09-0005	GASTOS POR SUSPENSION DE SERVICIOS	\$432,953.29	\$439,447.59
4143-09-0006	OTROS INGRESOS	\$210,000.00	\$213,150.00
4141-10	INGRESOS OTRAS VENTAS O SERVICIOS	\$1,001,534.78	\$1,016,557.80
4141-10-0001	FACTIBILIDADES	\$1,001,534.78	\$1,016,557.80
4151-01	PRODUCTOS	\$10,600.00	\$10,759.00
4151-01-0001	PRODUCTOS FINANCIEROS	\$10,600.00	\$10,759.00
4162-01	MULTAS	\$296,882.26	\$301,335.49
4162-01-0001	MULTAS POR RECONECTARSE	\$123,700.94	\$125,556.45
4162-01-0002	MULTAS POR DESPERDICIOS DE AGUA	\$49,480.38	\$50,222.59
4162-01-0003	OTRAS MULTAS Y PENALIDADES	\$123,700.94	\$125,556.45
4164-01	REINTEGROS	\$3,963,418.80	\$4,022,870.08
4164-01-0001	REINTEGROS PAGOS DERECHOS CNA	\$618,504.70	\$627,782.27
4164-01-0002	REINTEGROS DEVOLUCION DE IVA	\$2,365,906.58	\$2,401,395.18
4164-01-0003	REINTEGROS DEVOLUCION ISPT	\$979,007.52	\$993,692.63
INGRESOS PROPIOS		\$38,638,982.70	\$42,963,996.88
4223-01	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$1,797,500.00	\$2,500,000.00
4223-01-0001	SUBSIDIOS DEL AYUNTAMIENTO	\$1,797,500.00	\$2,500,000.00
TOTAL		\$40,436,482.70	\$45,463,996.88